



CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 227-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2025.- Las 08h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente el correo electrónico abg.domidavilas@gmail.com enviado a la dirección institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de marzo de 2025, a las 16h18 al que se adjuntó un archivo en formato pdf que contiene un escrito en siete (7) fojas, firmado electrónicamente por los abogados: Dominique Marie Dávila Silva; Damián Isaac Armijos Álvarez; y, Eric Daniel Erazo Arteaga, en representación de la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República del Ecuador.

ANTECEDENTES

De la revisión del expediente, se evidencian las siguientes actuaciones:

1. El 27 de febrero de 2025, a las 20h01, en mi calidad de juez de instancia, dicté sentencia en la causa identificada con el Nro. 227-2024-TCE¹, la cual fue debidamente notificada en la misma fecha, conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho del suscrito².
2. El 2 de marzo de 2025, a las 22h10 se recibió en la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección: damianarmijosalvarez@gmail.com, al que se adjuntó un escrito en una (1) foja, a través del cual presentó, en representación de la señora Verónica Abad Rojas, recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia dictada por este juzgador³.
3. El 5 de marzo de 2025, a las 14h01 se recibió en la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal un correo remitido desde la dirección: damianarmijosalvarez@gmail.com, al que se adjuntó un escrito en una

¹ Ver fojas 667-687.

² Ver fojas 690-690 vta.

³ Ver fojas 691-692 vta.



(1) foja, a través del cual, nuevamente, presentó, en representación de la señora Verónica Abad Rojas, recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia dictada por este juzgador⁴.

4. Mediante auto de 7 de marzo de 2025, a las 09h21, atendí el recurso horizontal de aclaración presentado por la señora María Verónica Abad Rojas contra la sentencia dictada el 24 de diciembre de 2024⁵.
5. El 12 de marzo de 2025, a las 16h18, se recibió en la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal, el correo electrónico abg.domidavilas@gmail.com perteneciente a la abogada Dominique Dávila Silva, al que adjuntó un archivo en formato pdf que, al ser descargado, contiene un escrito en siete (7) fojas, firmado electrónicamente por los abogados: Dominique Marie Dávila Silva; Damián Isaac Armijos Álvarez; y, Eric Daniel Erazo Arteaga, patrocinadores de la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República del Ecuador en el que interponen recurso de apelación a la sentencia dictada el 27 de febrero de 2025⁶.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de apelación** presentado por la señora María Verónica Abad Rojas, a través de sus patrocinadores, por lo que se emplaza a las partes a fin de que hagan valer sus derechos ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez notificado y publicado el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, remita el expediente íntegro de la causa Nro. 227-2024-TCE a la Secretaría General, a fin de que efectúe el sorteo respectivo y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) A la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec / cgaj@cancilleria.gob.ec / jdousdebes@ecija.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 118.

⁴ Ver fojas 694-695 vta.

⁵ Fojas 697-702.

⁶ Fojas 706-714.



- b) A la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas: veroniabad@yahoo.es / erazoericab@gmail.com / damianarmijosalvarez@gmail.com / abg.domidavilas@gmail.com / directumquito@gmail.com, señaladas para el efecto.
- c) A los doctores Diego Jaya Villacrés y Germán Vicente Jordán Naranjo, defensores públicos designados en la presente causa, en las direcciones electrónicas: djaya@defensoria.gob.ec y gjordan@defensoria.gob.ec, señaladas para el efecto.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual – página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL